

Convenio Colectivo de la industria del calzado

1 de marzo de 2010 hasta el 29 de febrero de 2012



TÚ CONVENIO

tú ganas

TUS DERECHOS



industrias textil-piel,
químicas y afines

Convenio Colectivo de la industria del calzado

La **Industria del Calzado** es uno de los sectores que organiza la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras (**FITEQA-CCOO**).

En este sector **FITEQA-CCOO** tiene la condición de sindicato más representativo por cuanto obtenemos el 52% de los delegados y delegadas que, diariamente, eligen los trabajadores y trabajadoras en las empresas de la industria del calzado.

Esta publicación tiene por objeto darte a conocer los aspectos más importantes del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado que **FITEQA-CCOO** ha suscrito el pasado día 23 de febrero, conjuntamente con FIA UGT, y las organizaciones patronales de la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC).

Como comprobarás, su contenido abarca desde los incrementos salariales y las tablas de salarios correspondientes hasta el **detalle de los derechos individuales** que te asisten como trabajador o trabajadora del sector.

El texto completo del Convenio lo hemos dado a conocer a todas las personas afiliadas de nuestra Federación mediante correo electrónico. No obstante, si no estas afiliado podrás acceder a el a través de nuestra página web, www.fiteqa.ccoo.es o, si lo prefieres, remitiendo un correo electrónico, indicando tu nombre y apellidos, a web-fiteqa@fiteqa.ccoo.es, te lo podremos hacer llegar a tu propia cuenta.

Hemos incluido, además, las direcciones y los teléfonos de la Federación en cada Comunidad Autónoma en donde atenderemos cualquier consulta o duda sobre los contenidos del Convenio.

La Industria del Calzado atraviesa una situación con importantes cambios tecnológicos y productivos. En estas circunstancias, el trabajo de los hombres y mujeres de **FITEQA-CCOO** continúa siendo una de las certezas con que podemos contar los trabajadores y trabajadoras en la defensa de nuestros intereses.

En este proyecto, estaríamos encantados de contar contigo. Contacta con nuestra Federación a través de la página web o la dirección de correo que te hemos indicado y podrás afiliarte a **FITEQA-CCOO**.

Vigencia y Duración. Pago de atrasos

Según establece el **Artículo 2** entrará en vigor el día **1 de marzo de 2.010** y su duración será hasta el **29 de febrero del año 2012**.

El plazo para el pago de atrasos, o de diferencias salariales, finaliza a los **10 días siguientes a la primera fecha de pago habitual en la empresa**, tras la publicación del convenio, o de su revisión, en el BOE; **penalizándose** las demoras con un **25%** de la cantidad adeudada.

Salarios

Artículos 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y Disposición Adicional Primera

2010	Incremento 0,8%
	Revisión Exceso de IPC real sobre 0,8%. Retroactivo a 1-3-2010.
2011	Incremento 1,2%
	Revisión Exceso de IPC real sobre 1,2%. Retroactivo a 1-3-2011.
Inaplicación	Cuando su aplicación pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa según las previsiones.
Gratificaciones Extraordinarias	2 pagas extraordinarias, ✗ Importe de cada una de ellas equivalente al salario de 30 días. ✗ Pagos en Julio y Diciembre o prorrateadas mensualmente.
Plus de Nocturnidad	25% del salario día de la tabla 1, para la jornada completa nocturna.
Rendimiento Exigible	Se corresponde con la llamada actividad normal.
Carencia Incentivos	2010: 362,88 euros 2011: 367,23 euros
Incentivos	Cuando el rendimiento supere la actividad normal, se percibirá un incentivo, que se cuantifica al valor de la hora prima según tabla 2 del presente convenio.
Distancia	Centros a más de 2 Km. del extrarradio de la población sin disponer de medios de transporte: 0,024 euros/Km. en supuesto de estar domiciliado en el propio municipio.
Horas Extras	Las que excedan la jornada anual. Valor 25% sobre la hora ordinaria.
Anticipos	Límite del 90% de las cantidades devengadas.

En cualquier caso, el complemento personal de **antigüedad (Artículo 36)** ni las garantías personales a que se refiere el **Artículo 13** (incentivos de personal a destajo que pasen –o hayan pasado– a sistemas de tiempos medidos) **no serán absorbibles ni compensables**.

Anexo I. CONVENIO DEL CALZADO: SALARIOS (1.3.10/28.2.11).

Tabla I.- Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte)

Tabla II.- Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Salario anual	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.-Personal Técnico Titulado						
Ingenieros y Licenciados	24.419,79	1.744,27	57,46	2.034,98	66,90	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	22.413,80	1.600,99	52,74	1.867,82	61,41	
Graduados Sociales y A.T.S.,	22.413,80	1.600,99	52,74	1.867,82	61,41	
Personal Técnico no Titulado						
Encargado General Fabricación	22.409,55	1.600,68	52,73	1.867,46	61,40	
Encargado Depto.y Técnico Org.	21.819,10	1.558,51	51,34	1.818,26	59,78	
Encargado Sector, Programador y Modelista	19.599,72	1.399,98	46,12	1.633,31	53,70	
Patronista	17.962,39	1.283,03	42,26	1.496,87	49,21	
Encargado de Sección y Cronometrador	16.663,77	1.190,27	39,21	1.388,65	45,65	
Subencargado de Sección	14.634,93	1.045,35	34,44	1.219,58	40,10	
Grupo II.-Empleados Mercantiles						
Jefe de Compras y Ventas	21.704,43	1.550,32	51,07	1.808,70	59,46	
Agente de Compras y Viajantes	17.693,99	1.263,86	41,63	1.474,50	48,48	
Oficial de ventas	17.509,93	1.250,71	41,20	1.459,16	47,97	
Dependiente	13.119,16	937,08	30,87	1.093,26	35,94	
Personal Administrativo						
Jefe de Sección	20.315,81	1.451,13	47,80	1.692,98	55,66	
Jefe de Negociado	19.494,75	1.392,48	45,87	1.624,56	53,41	
Oficial de Primera	16.663,77	1.190,27	39,21	1.388,65	45,65	
Oficial de Segunda	15.254,49	1.089,61	35,89	1.271,21	41,79	
Auxiliar y Telefonista	13.253,00	946,64	31,18	1.104,42	36,31	
Grupo IV.-Oficios varios						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	15.148,57	1.082,04	35,64	1.262,38	41,50	
Encargado de Almacen y Listero	14.274,27	1.019,59	33,59	1.189,52	39,11	
Almacenero y Chofer Distribuidor	13.951,42	996,53	32,83	1.162,62	38,22	
Vigilante y Pesador	12.893,04	920,93	30,34	1.074,42	35,32	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen	12.833,49	916,68	30,20	1.069,46	35,16	
Empleados de Limpieza	12.498,51	892,75	29,41	1.041,54	34,24	
Grupo III.- Fabricación						
Nivel 5	13.961,23	997,23	32,85	1.163,44	38,25	7,91
Nivel 4	13.483,90	963,14	31,73	1.123,66	36,94	7,64
Nivel 3	13.006,57	929,04	30,60	1.083,88	35,63	7,37
Nivel 2	12.811,15	915,08	30,14	1.067,60	35,10	7,26
Nivel 1	12.677,16	905,51	29,83	1.056,43	34,73	7,18
T. en formación (y para el 100% de jornada)						
Aprendices 2º año	11.530,04	823,57	27,13	960,84	31,59	
Aprendices 1º año	9.608,37	686,31	22,61	800,70	26,32	

Grupos de Asimilación y Bases de Cotización a la Seguridad Social

Categoría Profesional	Grupo de Asimilación
Ingenieros y Licenciados	1
Peritos	
Ayudantes Titulados	
Ayudantes Técnicos Sanitarios Diplomados	2
Graduados Sociales	
Profesores Mercantiles y Analistas	
Jefes Administrativos y de Taller	
Jefe de Departamento	
Encargado de Sector	
Jefe de Sección y Negociado	3
Jefe/ de Compras	
Jefe de Ventas	
Encargado General de Fabricación	
Ayudantes no Titulados	
Modelista	
Encargado de Sección,	
Encargado móvil establecimiento de venta	4
Viajante	
Programadores	
Oficiales de Primera y Segunda Administrativos	
Oficial de Ventas	
Dependiente	5
Listero	
Almacenero	
Pesador o Basculero	
Guarda Jurado,	
Vigilantes,	
Ordenanza	6
Portero	
Enfermero	
Mozo de Almacén	
Botones o Recadero de 18 años	
Auxiliares Administrativos	
Telefonistas	7
Niveles V y IV	
Patronistas	
Maestro de Mesilla y de Reparación Mecánica	
Subencargado de Sección	
Conductores	
Guarnecedores	
Niveles III y II	8
Nivel I y Empleados de Limpieza	9
Botones o Recaderos de 16 y 17 años	10
Aspirantes Administrativos	11

Las Bases de Cotización serán las vigentes en cada momento.

Tipos de Contratos

Artículo 15

Duración Indefinida	Tiempo Completo	Superando el período de prueba son indefinidos .
	Tiempo Parcial	Tareas fijas y periódicas, dentro del volumen normal de actividad, durante un número de horas inferiores a la jornada a tiempo completo .
	Fijos Discontinuos	Tareas fijas dentro del volumen normal de actividad, que no se repiten en fechas ciertas para producción de Artículos de moda o de temporada y sobre pedido en firme .
Duración Determinada	Interinidad	Para sustituir a otra persona con derecho a reserva del puesto de trabajo, causando baja definitiva al reincorporarse la persona sustituida.
	Eventuales por circunstancias de la producción	Necesidades productivas, trabajos nuevos o extraordinarios superiores a los normales. Genera una indemnización equivalente al 10% del total de su salario .
	Formación	Teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado. Más de 16 años y menores de 21 sin titulación para formalizar contrato en prácticas. Su duración no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Retribución del aprendizaje, y para el 100% de jornada de trabajo efectivo, será, durante el 1er año de vigencia del contrato, del 75% del salario del nivel 2 del grupo de fabricación, y durante el resto del 90% del indicado salario. Formación no inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el Convenio.
	Relevo y Jubilación Parcial	Persona relevada es aquella que concierta con su empresa una reducción de su jornada y de su salario entre un mínimo de un 25% y un máximo del 75% o un 85% siempre que se sustituya por un contrato indefinido y reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.

Plazos de Preaviso para causar baja en la Empresa

Artículo 17

Personal de Dirección y Técnicos	1 mes
Personal de Administración	10 días
Resto del Personal	7 días

Jornada Laboral

Artículo 22, 23, 24, 26 y 28

Jornada Anual	1.800 horas efectivas.
Posibilidad de Flexibilización	Razones productivas y de acumulación de trabajo. 120 horas/año sin superar 1.800 horas/año, 9 horas/día y 45/semana Preaviso: 8 días mínimo. Acordando con Representantes Trabajadores/Trabajadoras fechas de compensación Cada hora flexible supone 1 hora de descanso.
Bocadillo en jornada continuada	25 minutos/día efectivos de trabajo.
Jornada Nocturna	Entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Excepciones: Personal para Vigilancia exclusiva . Acontecimientos Catastróficos .
Vacaciones	30 días naturales. Fechas negociadas en cada localidad. Retribuidas al promedio en las 13 últimas semanas trabajadas por la empresa, incluso si se fraccionan. Si coincide con Incapacidad Temporal, derecho a disfrute en fechas distintas a la incapacidad.

Licencias

Artículo 27, 32

Matrimonio	15 días naturales retribuidos , pudiéndose a ampliar hasta 5 días sin retribución.
Nacimientos, fallecimientos, accidentes o enfermedades graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo.	2 días retribuidos . Con desplazamiento 5 días. Parientes hasta 2º grado de consaguinidad o afinidad.
Traslado del domicilio habitual	1 día retribuido.
Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido sufragio activo.	Por el tiempo indispensable y retribuido.
Boda de hijos/hijas	1 día retribuido .
Boda de hermanos/hermanas	1 día, sin derecho a remuneración .

Licencias

Lactancia hijos/hijas menores de 9 meses

1 hora de ausencia **retribuida** que se podrá dividir en dos fracciones, incrementado proporcional en casos de parto múltiple. Posibilidad de sustituir por ½ hora de jornada o acumulación en jornadas completas.

Si hay acumulación precisa de **15** días de preaviso.

Nacimientos prematuros o con hospitalización ausencia del trabajo durante **1** hora/día. Caso de **2** horas con disminución del salario.

Derecho Indistinto para los progenitores.

Cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñe una actividad retribuida.

Reducción de la jornada de trabajo, **con la disminución proporcional del salario** entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La asistencia a clínicas y consultorios médicos durante la jornada de trabajo, será retribuida con arreglo al salario de Convenio, siempre que estos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo.

Como tope se establece **16** horas anuales.

Comparecencias a exámenes, incluidos los correspondientes para la obtención del permiso de conducir previa justificación de formalización de la matrícula.

Tiempo necesario **no retribuido**.

Referido a obtención de Título Profesional de la actividad realizada en la empresa, la licencia será **retribuida** en los conceptos de Salario de Convenio y Antigüedad.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 32 del Convenio.

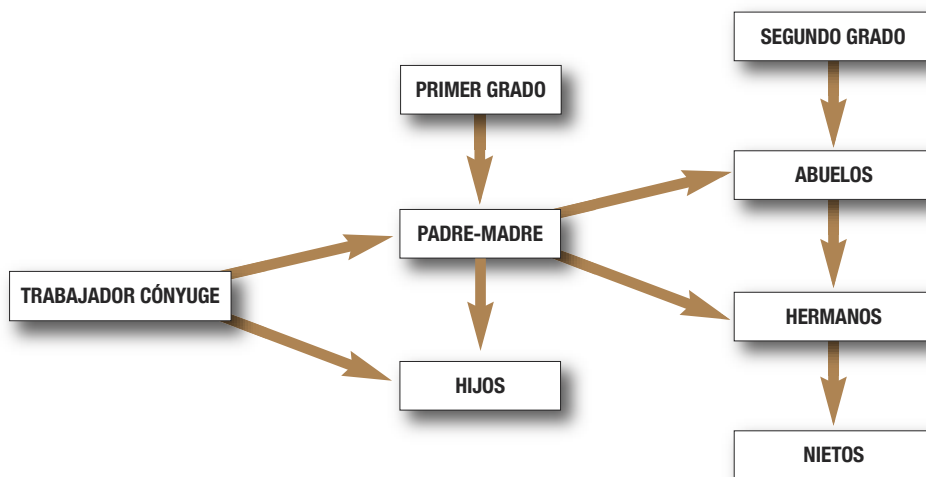
Tiempo necesario **retribuido**.

No serán contabilizadas dentro de las **16** horas de asistencia a Consultorios Médicos.

Nota:

Dentro del concepto de *afinidad* se integrarán las denominadas *parejas de hecho* que gozarán de los mismos derechos, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

Grados de consanguinidad y afinidad



Nota:

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el segundo grado de afinidad se entiende incluido al cónyuge del hermano del trabajador.

Excedencias

Artículo 29

Forzosa	Designación/Elección para cargo público, con derecho a reingreso .
Voluntaria	Antigüedad mínima 1 año, Duración no inferior a 4 meses y no mayor a 5 años. Derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría.
Cuidados Familiares	<p>No superior a 3 años, para cuidado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ Cada hijo/hija por naturaleza, adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. <p>No superior a 2 años, para cuidado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ Un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. <p>Derecho individual de mujeres y hombres.</p>

Protección contra la violencia de género

Artículo 30

Reducción de Jornada	Mínimo, 1 hora diaria. Máximo 1/2 jornada. Disminución proporcional del salario.
Ocupar otro Puesto de Trabajo	Del mismo Grupo Profesional que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.
Suspensión del Contrato	Decisión de la trabajadora. Duración inicial de 6 meses prorrogables por decisión Judicial.
Ausencias	No se consideran como faltas de asistencia al trabajo siempre que sean acreditadas por los Servicios Sociales o de Salud.
Despido	Serán nulos los despidos por el ejercicio de los derechos anteriores.

Suspensiones del contrato por maternidad y paternidad

Artículo 31

Parto	16 semanas ininterrumpidas y ampliables en supuesto de parto múltiple. Distribución a opción de la interesada. ✗ Siempre 6 semanas inmediatamente posteriores al parto.
Acogimiento o Adopción	De menores hasta 6 años. Duración de 16 semanas ininterrumpidas.
Paternidad	Para nacimientos, adopción o acogimiento. ✗ 13 días ininterrumpidos.

Prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia

Artículo 32

Embarazo	Evaluación de riesgos del puesto de trabajo. ✗ Adopción de medidas necesarias para evitar riesgo . ✗ Cuando sea necesario, no se realizará trabajo nocturno o a turnos. ✗ Cambio de puesto de trabajo, con certificación médica de esta recomendación.
Período de Lactancia	Mismos derechos que en supuesto de embarazo.

Prendas de Trabajo

Artículo 47

Mínimo	1 prenda de trabajo al año, salvo para aquellas actividades en que se precise mayor número.
---------------	---

Complementos ILT (Incapacidad Laboral Transitoria)

Artículos 27 y 48

Accidente Laboral	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Complemento de las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario de cotización. ✗ Siempre a partir del 2º día de baja y hasta un máximo de 4 meses desde el día de la baja.
Enfermedad	✗ 50% del salario diario, durante 3 días en la primera baja del año.

Además y con relación a la Incapacidad Transitoria (IT) durante el período de Vacaciones, el **Artículo 52** detalla los siguientes complementos:

SITUACIÓN	
IT antes de período de vacaciones colectivo en la Empresa	Hasta el 100% de la base reguladora por IT con cargo a la Empresa durante dicho período vacacional.
Condición	60 o más años cumplidos, y 10 años mínimos ininterrumpidos de antigüedad. Solicitud de rescisión del contrato:

Escala indemnizatoria de salario de cotización:

60 años	5 mensualidades
61 años	4 mensualidades
62 años	3,5 mensualidades
63 años	3 mensualidades
64 años	2 mensualidades
65 años	1 mensualidad

Capacidades diferentes

Personal en plantilla	Por disminución de capacidad	Trabajos adecuados a sus condiciones.
	Por accidente de trabajo en la empresa	Criterio de preferencia .
Reserva de puestos de trabajo	Empresas con más de 50 empleos	Hasta un 5% de la plantilla.

FITEQA - CC.OO.

FITEQA – CC.OO.

Cristino Martos, 4,5º - 28015 Madrid
Tel.915 409 240 - Fax: 915 482 074
e-mai: fiteqa@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Andalucía

Trajano, 1, 5º
41002 Sevilla
Tel. 954 229 506 - Fax: 954 210 616
e-mail: fiteqa@and.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Asturias

Santa Teresa, 15, bajo D
33005 Oviedo
Tel. y Fax: 985 258 773
e-mail: fiteqa-as@asturias.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Extremadura

Avda. de la Constitución, s/n
10300 Navalmoral de la Mata - Cáceres
Tel. 927 531 997 - Fax: 927 534 635
e-mail: lsmiguel@extremadura.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Castilla León

San Pablo, 8, 4º
09002 Burgos
Tel. 947 257 801 - Fax: 947 257 799
e-mail: fiteqa-Burgos@cleon.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Euskadi

Uribitarte, 4
48001 Bilbao
Tel. 944 243 424 - Fax: 944 243 898
e-mail: fitegabiz@euskadi.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Illes Balears

Francisco de Borja Moll, 3 – 1ª
07300 Palma de Mallorca
Tel. 971 726 060 - 971170 999

FITEQA – CC.OO. Madrid

Lope de Vega, 38
28014 Madrid
Tel. 915 365 388 - Fax: 915 365 370
e-mail: fiteqa-madrid@usmr.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. País Valenciá

Plaça Napol's i Sicília, 5, 1º
46003 Valencia
Tel. 963 882 125 - Fax: 963 925 993
e-mail: fiteqapv@pv.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Aragón

Paseo de la Constitución, 12, 4º
50008 Zaragoza
Tel. 976 239 185 - Fax: 976 233 687
e-mail: fiteqa.ar@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Cantabria

Santa Clara, 5
39001 Santander
Tel. 942 227 704 - Fax: 942 225 921
e-mail: fiteqa.cantabria@cantabria.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Castilla la Mancha

Plaza del Horno de la Magdalena, 1, 1º
45001 Toledo
Tel. 925 280 846/ 925 255 100
Fax: 925 213 390
e-mail: fiteqa-cm@cm.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Catalunya

Via Laietana, 16, 4º
08003 Barcelona
Tel. 934 812 759 - Fax: 933 151 851
e-mail: fiteqa1@ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Galicia

Rúa As Teixugueiras, nº 11
entrepanta- Navia
36212 Vigo
Tel. 986 246 874 - Fax: 986 246 587
e-mail: fiteqa.sn@galicia.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. La Rioja

Pío XII, 33 - 2ª Despacho 39
26003 Logroño
Tel. 941 238 144 Ext. 250
Fax: 941 257 171
e-mail: fiteqa.rij@rioja.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Navarra

Avda. de Zaragoza, 12, 5ª
31003 Pamplona
Tel.948 244 200 - Fax: 948 244 311
e-mail: fiteqa.na@navarra.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Región de Murcia

Corbalán, 4
30002 Murcia
Tel. 968 215 977- Fax:968 87 893
e-mail: fiteqa.mu@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Canarias

Avda. 1º de Mayo, 21 – 5ª
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 447 500 - Fax:968 447 505
e-mail: jagonzalez@canarias.ccoo.es



Cristino Martos, 4,5º - 28015 Madrid
Tel.915 409 240 - Fax: 915 482 074
e-mai: fiteqa@fiteqa.ccoo.es